

MÁS REFERENCIAS SINODALES SOBRE LAS ACTIVIDADES PARATEATRALES MEDIEVALES EN LA DIÓCESIS DE BURGOS

Por *Amancio Labandeira*

Las representaciones teatrales que constan en los sínodos medievales de la diócesis de Burgos fueron recogidas en el magistral estudio de Jaime Moll¹, quien —además de proporcionar datos importantes y fundamentales de los sínodos de Segovia (1472), Ávila (1481) y Badajoz (1501)— dejaba agotado el tema musical y teatral al cual dedicaba su investigación².

No obstante, en lo que se refiere a las representaciones parateatrales debemos destacar tres constituciones —correspondientes a los sínodos de Juan Cabeza de Vaca (1441) y Pascual de ampudia de Rebenga (1498)—, que nos ayudarán a completar más las ideas de las actividades que se realizaban en el interior de los templos de la diócesis de Burgos.

Sínodo de Juan Cabeza de Vaca realizado el 15 de septiembre de 1411.

[147] 8. *Que el misacantano no faga sumptos grandes, so cierta pena*

Como la orden sacerdotal e el oficio de la misa sea <para> acrecentar el divinal culto, e no para pompas e vanidades, como algunos misacantanos suelen fazer faziendo grandes combites e otros desordenados sumptos en paños e en juglares, posponiendo el loor de Dios por los loores humanos. Por ende, nos, queriendo a esto proveer, por esta nuestra presente constitucion ordenamos que persona, canonigo o otro beneficiado alguno de la nuestra yglesia, cibdad e obispado, o capellan alguno, quando hoviere a cantar misa nueva, que no fagan sumptos algunos desordenados, asi de paños como de combites solemnes, mas que fagan su fiesta e su oficio humildemente e con devocion, como conviene al misterio sacerdotal. E en otra manera, el que el contrario fiziere, caya a la nuestra camara en pena de cient mr.³.

* * *

¹ Jaime MOLL, «Música y representaciones en las constituciones sinodales de los Reinos de Castilla del siglo XVI», *Anuario Musical*, XXX, Madrid, 1975, pp. 209-243.

² Jaime MOLL se basó en la *Copilación de todas las constituciones del Obispado de Burgos antiguas y nuevas: fecha por mandato del muy reuerendo e manífico señor el señor don fray Pascual obispo de Burgos*, Burgos [Fadrique de Basilea] [1503].

³ Citamos por *Synodicon Hispanum* (Dirigido por Antonio García y García), vol. VII, *Burgos y Palencia*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997, p. 128.

- [153] 2. *Que los que vinieren a las vigiliyas, esten en ellas devotamente e no fagan en ellas deshonestidades, so pena de excomunion*

Otrosi, por quanto por los nuestros visitadores por quien mandamos visitar nuestro obispado, nos fue fecha cierta relacion de como, quando venian algunas fiestas del año, muchas personas, asi varones como mugeres, yvan de noche a las yglesias e hermitas de la vocacion de los santos, e, donde havian de estar devotos e en oracion en las dichas yglesias e hermitas, dezian muchas trufas e burlas e fazian otras muchas cosas feas, de las quales se siguen muchos adulterios e fornicios e otros muchos pecados feos e malos. E por quanto a nos pertenece de proveer de remedio en las tales cosas e evitar el peligro de las animas, por ende mandamos, en virtud de obediencia e so pena de excomunion, a todos los que fueren a las dichas vigiliyas, asi clerigos como legos, varones e mugeres, que esten en ellas devotamente e en oracion e no fagan cosa de lo sobredicho, e guarden la constitucion que sobre esto fizo el Cardenal de Sabina⁴.

El Sínodo de Pascual de Ampudia de Rebenga tuvo lugar en el mes de diciembre de 1498.

- [330] 3. *Que los clerigos que estan en trentanario, no jueguen en las yglesias naypes ni tablas ni otros juegos, ni se sirvan allí de moças ni mugeres, so pena de un exceso*

Otrosi, por que somos informados que algunos clerigos, estando encerrados en trentanarios revelados, juegan naypes e tablas e otros diversos juegos, e se sirven de moças e mugeres que entran en las yglesias a servir, lo qual es cosa deshonesta, mandamos que de aqui adelante no se faga cosa de lo suso dicho, so pena que el que lo contrario fiziere, por ese mismo fecho caya en pena de un exceso, la meytad para la fabrica de la yglesia donde lo tal fizieren⁵.

⁴ *Ibidem*, pp. 131-132.

⁵ *Ibidem*, pp. 235-236.